

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCIÓN N°: 658/2023

Viedma, 18 de agosto de 2023

VISTO: el expediente Nro. CRH23-10 caratulado: **"Equipos Técnicos Interdisciplinarios s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición – Psicólogo – localidad de Viedma",** y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22° de la Ley 3040 (texto consolidado por Ley 4312) determina que "El Poder Judicial debe crear los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en los Juzgados de Familia. Los mismos, en forma conjunta con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Poder Ejecutivo, elaboran los informes mencionados en el Artículo 21 Inciso c) de la presente y demás tareas que la problemática de la violencia requiera".

Que mediante Acordada Nro. 034/2020-STJ se aprobó el Código Obligatorio de Buenas Prácticas, de aplicación obligatoria, para la Gestión y Estadísticas de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

Que mediante Acordada Nro. 037/2017-STJ se aprobó la propuesta de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia, cuyo aspecto medular se centró en la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF), de implementación inicial y experimental en el fuero de familia de San Carlos de Bariloche.

Que por el Artículo 2° de la Resolución Nro. 379/2023-STJ se ordenó al Área de Gestión Humana a gestionar la cobertura del cargo vacante de Psicólogo/a del Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial.

Que por tratarse en la especie de un cargo vacante y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Psicólogo/a del Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de

Despacho y dedicación exclusiva, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 013/2015.

Por ello:

LA SRA. PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo/a del Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho y dedicación exclusiva, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Establecer que las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página web oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar (https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id_tipo_concurso=1), desde el **11/09/2023 a las 08:30** horas hasta el **20/09/2023**, a las **13:30 horas**, plazo durante el cual se encontrará habilitado el Formulario de Inscripción pertinente.

Artículo 3º.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos

cinco (5) años;

4. Poseer Título habilitante de Licenciado/a en Psicología o Psicólogo/a expedido por Universidad Oficial o Privada legalmente autorizada.
5. Acreditar experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.

Requisitos previos a la designación:

Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;

Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;

No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13 de la Ley 5190.

Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;

Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 4°.- Funciones: a) Acompañar a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus integrantes. b) Efectuar, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso (como por ejemplo: cuidado personal, régimen de comunicación, violencia en el ámbito de las relaciones de familia, evaluaciones de riesgo, procesos de capacidad, adopciones, entre otros). De dicho diagnóstico deberá surgir cuál de las experticias del equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento a la Magistratura. c) Realizar informes técnicos en alusión al punto anterior. Los informes y las intervenciones del Cuerpo o Equipo Interdisciplinario no ingresarán al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes. d) Las demás intervenciones que les solicite Magistratura. Deberán expedirse con

objetividad y fundamentación profesional. Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

Artículo 5º.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 6º.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía asociada a las temáticas presentadas en el temario con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista para defensa de monografía y examen oral y/o escrito, asociada al temario que a tales efectos se defina, cuyo procedimiento será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 7º de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista (elaboración de monografía, defensa de monografía y examen escrito y/u oral).

Artículo 7º.- La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por la Titular de la Unidad Procesal Nro. 5, Dra. Ana Carolina Scoccia y, por las integrantes del Cuerpo de Investigación Forense con asiento en la localidad de Viedma, Lic. en Psicología Valeria A. Cerdera Furlani y Lic. en Psicología María Luz Hernández.

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación a remitir por los/as postulantes de **manera digital, en formato PDF**, de carácter excluyente:

Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio Web al momento de inscribirse);

Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante

Domicilio electrónico (email);

Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;

Fotocopia del DNI (anverso y reverso);

Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

Cada postulante deberá acompañar una Monografía mediante la cual proponga el desarrollo de las funciones establecidas en la Acordada Nro. 043/22-STJ, asociada a las temáticas presentadas en el temario. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles** contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto deberá crear una carpeta en Google Drive, donde guardará toda la documentación requerida y, comunicará el vínculo de acceso a la misma a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado), para ser considerado por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9º.- Disponer que la designación del/ de la eventual seleccionado/a al cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los/as postulantes, pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al o a la postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Artículo 10º.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los/as postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Artículo 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 13°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la Primera Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 14°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Artículo 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 16.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ

